

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 12 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5049

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Pisos Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Fianza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A No 46

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 28 de 8 de Febrero de 1927..... 17659

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 17 de 31 de Enero de 1927..... 17658
Cartas de Gabinete..... 17657

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 7 de 8 de Febrero de 1927..... 17656
Resolución número 8 de 9 de Febrero de 1927..... 17657
Resolución número 26 de 1 de Febrero de 1927..... 17653

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 141 de 1 de Febrero de 1927 por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de Artes y Oficios..... 17655

Decreto número 142 de 5 de Febrero de 1927 por el cual se dispone el aumento de sueldo del Director General de los Bienes del Tesoro..... 17656

Resolución número 1 de 1 de Febrero de 1927..... 17655
Resolución número 1 de 1 de Febrero de 1927..... 17655

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17661

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1927..... 17661

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 4 de 2 de Febrero de 1927..... 17661
Resolución número 5 de 4 de Febrero de 1927..... 17661
Resolución número 6 de 5 de Febrero de 1927..... 17661

Avisos Oficiales..... 17661

Edictos..... 17662

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

Carlos Antonio Peralta, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Antonio Peralta la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el diez y siete de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal ya expresado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ,

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 31 de 1927.

Vista la comunicación en la cual el señor Alberto Roldán Ramírez presenta formal renuncia al cargo de Vice-Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de San Andrés y Providencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia y dar al señor Ramírez las gracias por los servicios prestados a la República durante su desempeño en el cargo que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO,

CARTAS DE GABINETE

ALBERTO

Rey de Bélgica

A su Excelencia,

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Muy Querido y Grande Amigo.

Persuadido de que Vuestra Excelencia no podría saber sin experimentar un vivo interés todo aquello que puede contribuir al bienestar de Mi Casa Real, Me apresuro a anunciarle la celebración del matrimonio de Mi muy querido y bien amado Hijo, Su Alteza Real el Príncipe Leopold-Philippe-Charles-Albert-Meinrad-Hubertus-Marie-Miguel, Duque de Brabante, Príncipe de Bélgica, con Su Alteza Real la Señora Princesa Astrid-Sophia-Louise-Thyra, Princesa de Suecia. Los lazos de buena inteligencia que existen entre Bélgica y la República de Panamá las estimo una segura garantía de la parte que Vuestra Excelencia tomará en la satisfacción que Me causa este feliz acontecimiento. Al rogar a Vuestra Excelencia creer a Su turno en los votos sinceros que formulo por la prosperidad de la República de Panamá, Me complazco en renunciar la expresión de la alta estima y de la inviolable amistad con que me suscribo,

Muy Querido y Grande Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

ALBERT.

Bruselas, Noviembre 10 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

A SU MAJESTAD ALBERTO

Rey de Bélgica

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta de Vuestra Majestad de fecha 10 de Noviembre de 1926, por la cual me participa la celebración del matrimonio de Vuestra muy querido y bien amado hijo Su Alteza Real el Príncipe Leopold-Philippe-Charles-Albert-Meinrad-Hubertus-Marie-Miguel, Duque de Brabante, Príncipe de Bélgica, con Su Alteza Real la Señora Princesa Astrid-Sophie-Louise-Thyra, Princesa de Suecia.

Al dar a Vuestra Majestad las más expresivas gracias por la participación de la alta estima a que me ha referido, me complazco en dedicar a Sus Altezas Reales los Principes desposados la mayor fidelidad en su nuevo estado, al propio tiempo que formulo mis votos por el bienestar personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del Reino de Bélgica.

Grande y Buen Amigo,

R. CHIARI,

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO

Poder Ejecutivo Nacional, Panamá, Enero 19 de 1927.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 514 de fecha 5 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional el trasaporte del bote de vela denominado «La Pinta», de propiedad hoy del señor Roberto Rye Rountree, panameño, mayor, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES,

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 51 de fecha 11 del mes pasado, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «B. Nona», de propiedad del señor Edred McPherson Bush, mayor, inglés, marino y vecino de la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES,

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

El señor P. C. Rose ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

«Yo P. C. Rose, a nombre y en representación de la «San Blas Development Corporation», con todo respeto manifiesto al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted lo siguiente:

«El día 27 de Diciembre pasado dirigí a ese Despacho un memorial referente a la actitud errónea asumida por el Liquidador de Impuestos de San Blas, al exigir a la Compañía que represento el pago de impuestos sobre el título de los dividendos y sobre ventas al por menor, cuando la Compañía está «Exenta» de ese pago en virtud de la estipulación contenida en el artículo de la escritura 58 del contrato aprobado por la Ley 63 de 1923, celebrado entre la Nación y la Compañía a nombre de la cual habeo.

«En vista de ese memorial me ha dirigido usted el oficio No. 12 de 7 del presente. En ese oficio me manifiesta usted que es errónea la interpretación que yo hago de la estipulación contractual citada.

«Con todo respeto me permito suplicarle le haga un nuevo estudio del asunto, pues de seguro se convencerá de que esa estipulación de ninguna manera se presta a ser interpretada en la forma en que lo hace el oficio a que me refiero, desde luego que la interpretación se aparta completamente del texto que es muy claro.

«No puede estar sujeto a dudas que la Compañía, salvo lo que se refiere al pago de impuestos no mencionados en el aparte a) de la cláusula 5ª, al pago del impuesto sobre exportación de bananas y de cocos de que trata el aparte f) de la misma cláusula, no puede ser gravada con ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otro orden, por todo lo que se relaciona con la construcción, ensanche, mantenimiento y funcionamiento del ferrocarril, muelle, líneas telegráficas y telefónicas y de sus plantaciones y sus anexidades o dependencias.

«Ea luego, respectivamente, que reconside su interpretación anterior y resuelva que la Compañía que represento no está sujeta al pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor. Respecto de este último impuesto, me permito observar, que no puede en ningún caso, ser legal en la Circunscripción de San Blas, porque allí no hay municipio y ese impuesto es municipal.—Cobán, Enero 22 de 1927».

Es evidente que el inciso d) de la cláusula 5ª del contrato citado exoneró a la Compañía de todo derecho, impuesto o contribución nacional, municipal o de cualquier otro orden, ordinario o extraordinario, establecido o que en lo sucesivo se establezca, pero esa exoneración no es de carácter extensivo o general, sino limitativo o especial puesto que se circunscribe a lo que se relaciona con la construcción, ensanche, mantenimiento y funcionamiento del ferrocarril, muelle, líneas telegráficas y telefónicas y de las plantaciones y sus anexidades o dependencias.

Este Despacho no encuentra relación entre esas operaciones y actividades de la Compañía concesionaria y el cobro de los impuestos de degüello y de ventas al por menor a que ella se refiere. El hecho de sacrificar ganados para darlos al consumo público y de vender mercaderías al por menor, son operaciones de cambio comercial que no afectan el propósito de fundar y explotar fábricas de bananas que fue el objeto esencial del contrato.

La única exención, justa y racional, de que goza la Compañía, es la de importación libre de derechos, de todos los elementos necesarios para la explotación de la Empresa, y esos elementos los determina en forma taxativa el inciso a) de la cláusula 5ª en referencia; pero así y todo, la importación de esos elementos no puede efectuarse libremente sino con sujeción a la aprobación de este Despacho, el que sólo puede impartir a cuando se persuada de que ellos satisfacen realmente necesidades de la Empresa.

El memorialista llega en su propósito de salir a la Compañía del pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor—hasta el extremo de sostener que este último impuesto no es legal en la Circunscripción de San Blas porque allí no hay municipio y ese impuesto es municipal. El memorialista debe recordar que la Circunscripción de San Blas se rige por Leyes y Decretos Ejecutivos especiales y que con arreglo a ellos los impuestos públicos, cualquiera que sea su naturaleza, los impone el Jefe de dicha Circunscripción. Corrobóramos este aserto los artículos 2º, 31, 32 y 33 del Código Administrativo.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.º Que el memorialista señor J. C. Rosal que la «San Blas Development Corporation» no está sujeta al pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor, razón por la cual esta obligación es pagada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HENRICO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 7 DE 1927

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desle la promulgación del presente Decreto, la Escuela de Artes y Oficios facilitará el uso de sus talleres, maquinarias y herramientas a los alumnos graduados en la misma para la ejecución de los trabajos que éstos necesiten hacer.

Artículo 2º Los alumnos graduados que hagan uso de estas facilidades, pagarán a la Escuela de Artes y Oficios el 20% bruto del valor de los trabajos que ejecuten, en concepto de desgaste y mantenimiento de maquinarias y herramientas, siendo este pago independiente del consumo de carbón o coke en los trabajos de herrería y fundición; que suministrará la Escuela a precio de costo.

Artículo 3º El Director de la Escuela de Artes y Oficios dictará los reglamentos internos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto, de manera que se evite todo conflicto o perturbación para las clases que se dicten en la Escuela o para los trabajos que haya tomado a su cargo la misma Escuela. En dichos reglamentos se proveerá, además, la manera cómo debe pagarse el 20% de que trata el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º Los reglamentos a que se refiere el artículo anterior, deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º Siempre que sea posible, los trabajos de los distintos ramos del Gobierno se harán en la Escuela de Artes y Oficios y tendrán preferencia sobre cualesquiera otros y se enviarán mediante requisiciones expedidas por el Jefe de Materiales y Compras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

DECRETO NUMERO 8 DE 1927

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se destituye a una Maestra de Escuela del Distrito Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de Maestra de la Escuela Mixta de Bastimentos, en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, a la señora Juana Bravo, por estar comprendida en el artículo 14 de la Constitución Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 29 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 18 de este mes, por la cual la señora Doris P. de Bernál renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Bocas del Toro por causa justificada.

SE RESUELVE:

1.º Aceptar a la señora Doris P. de Bernál la renuncia de que se deja hecha refe-

rencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 29 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 4 de este mes, por la cual la señora Josefa C. de Carles renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de La Pintada, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico.

SE RESUELVE:

1.º Aceptar a la señora Josefa C. de Carles la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábricas

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de los señores «Clark & Company, Limited», Anchor Mills, Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilazas hechas de celuloa.

La marca consiste en la palabra distintiva

SCINTILLA

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá Febrero 11 de 1927.

Millor Sisso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

1927—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábricas.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada

en los Estados Unidos de América a favor de la «The Norwich Pharmacal Company», de calle Pieno, ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio de unturas y preparaciones usando aceites, mantequillas, glicerinas y otras sustancias viscosas o gelatinosas como métodos convenientes para aplicaciones externas e intra orificios, como por medio pesarios vaginales, lápices uretrales, lápices intrauriculares, obetas nasales, supositorios, obetas usales, gasa medicinal y duchas usales y para la garganta.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «UNGUENTINE» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc. de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábricas

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el despacho a su cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Goodyear Tire & Rubber Company» de No. 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos y las caras (treads) de dichas llantas hechas enteramente o parcialmente de caucho.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «GOODYEAR» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días des-

UNGUENTINE

GOODYEAR

Las Leyes de 1920 a B/0,25 el ejemplar
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-
nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-
nistrativo a B/2.50 el ejemplar empasta-
do, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS
PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha re-
suelto prorrogar hasta el día 28 de Fe-
brero próximo, el plazo señala para la
presentación de los títulos de minas,
comprobantes de pago de los derechos
fiscales y constancia de haber sido regis-
trados dichos títulos en la Oficina res-
pectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28
de Febrero de 1927), se declararán sin
ningún valor todas aquellas minas cuyos
adjudicatarios o dueños no hayan hecho
caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Uni-
dos de Norte América el servicio especial
de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es
de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia
pueda ser entregada INMEDIATAMENTE
en cualquier ciudad o pueblo de los ES-
TADOS UNIDOS, será preciso que lleve
una dirección COMPLETA en la misma
forma exigida para el servicio de entrega
inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOYRÍA,
Director General de Correos y
Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de
Panamá,

Por medio del presente edicto, empla-
za a Temistocles López, para que dentro
del término de treinta días hábiles a con-
tar de la última publicación de este edic-
to, comparezca por sí o por medio de
apoderado a estar a derecho en el juicio
de divorcio que en su contra ha propues-
to el señor Simón K. Loy como apode-
rado de Agripina Rodero Herrón, y a
justificar su ausencia.

Panamá, 3 de Febrero de 1927.

El Juez,
DARIO VALLARINO,
El Secretario,
Manuel Burgess.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano
Hernandez, natural de la ciudad de
Daviid de este vecindario, se en-
cuentra depositado un novillo de co-
lor blanco amarillo, como de cinco
años de edad, de segunda talla, mar-
cado a fuego en la anca del lado dere-
cho con este ferrete: **EF** y sin señal
alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado
por el mismo depositario, o bien
caso contrario por el propietario en su
nombre, para que dentro de los treinta
días siguientes a la fecha de esta publi-
cación, comparezca en el juicio de
divorcio, pasando hace seis meses y
sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con
derecho al mencionado animal lo ha-
ga valer dentro del término de treinta
días siguientes a la fecha de esta publi-
cación, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

mino de treinta (30) días contados
desde la fecha, se fija este edicto en
lugar visible y de costumbre del Des-
pacho, como también en esta locali-
dad y copia del mismo aviso se remite
para su publicación en la GACETA
OFICIAL, al señor Secretario de Go-
bierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no
se presentare ninguna persona a ha-
cer valer los derechos que crea tener
sobre el animal en mención, será re-
tratado en pública subasta por el se-
ñor Tesorero Municipal, conforme lo
preceptúa el artículo 1601 del C. Ad-
ministrativo.

Alanje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
Gregorio Barrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de
Bugaba al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Benjamín Ba-
tista de este vecindario, se encuentra
depositado un caballo de color azul
jo como de cinco años, marcado a fue-
go en la pata derecha, con el siguiente
ferrete: **A.R.**

Dicho animal se encontraba vagan-
do en el lugar de «La Ajuntas del río
Escarre» sin dueño conocido a pesar
de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de for-
mal notificación al que se considere
con derecho al citado semoviente lo
haga valer dentro del término de
treinta días, se fija el presente aviso
en lugar visible de este Despacho y
en los lugares más concurridos de esta
localidad y copia de este aviso se
enviará a la Secretaría de Gobierno
para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho
plazo no se hubiere presentado recla-
mo alguno éste será rematado en sub-
asta pública por el Tesorero Muni-
cipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927
El Alcalde,
F. E. ESPINOZA
El Secretario,
Noé del Cid G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio
Rios se encuentra depositada una ye-
ga color mora-blanca marcada así: **A**
y con una cría como de seis meses de
de color colorado, un potrillo como de
cuatro años de edad color leonado
sin marca.

Estos animales se encuentran va-
gando por los llanos de San Pablo el
Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo, se fija el presente edic-
to en lugar de costumbre de esta Al-
caldía, copia del mismo se envía a la
Secretaría de Gobierno y Justicia,
para que lo haga publicar en la GACETA
OFICIAL para que todo el que se
crea con derecho a ellos haga su re-
clamo en tiempo oportuno; vencido
este plazo serán rematados en subas-
ta pública por el señor Tesorero Mu-
nicipal si nadie se presentara a re-
clamarlos y para que sirva de formal
notificación se fija a presentarse en el
lugar de este Distrito con notificación
venida y se da a la calidad de pública.

El Alcalde,
N. DELGADO J.
El Secretario,
Manuel Burgess.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de
Chagres al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Du-
puy se encuentra depositado un cayu-
co de madera "Sigua" y en poder del
señor Antonio Cantillo se encuentra
depositado otro, de madera "Oedro"
los cuales fueron encontrados en las
playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura
mosquito, están en buen estado, el
primero mide 21 pies de largo por 3
de ancho y el segundo mide 24 pies de
largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a
los artículos 1600 y 1601 del Código
Administrativo, fija el presente aviso
en lugar visible de esta oficina y en
los más concurridos de la población y
remite copia al señor Gobernador de
la Provincia para que por su conduc-
to sea publicado en la GACETA OFI-
CIAL por el término de 30 días a fin
de que las personas que se crean con
derecho a los mencionados cayucos se
apersonen a hacerlos valer en tiempo
oportuno; transcurrido ese tiempo se-
rán rematados en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,
DISEO VALLEJO.
Secretario,
J. M. Dupuy.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal
del Distrito de Pesé al Público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clinaco
Valverde, de esta vecindad, se en-
cuentra depositado un caballo bayo,
chico, como de ocho años de edad, ol-
zueco, lucero en la frente, sin dueño
conocido, que hace más de cuatro
años viene pastando en el caserío de
«El Hatillo» de esta jurisdicción,
herrado en la pata izquierda y en la
pata de la pata izquierda así: **OT.**

El referido animal ha sido denun-
ciado como bien mostrenco por el se-
ñor Valverde citado, ante esta Alcal-
día de conformidad con el artículo
1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que
ordena el artículo 1601 del mismo Có-
digo, se fija este aviso en lugar públi-
co de esta oficina y lugares más con-
curridos de esta cabecera, se envía
copia de él al señor secretario de Go-
bierno y Justicia, para su publicación
en la GACETA OFICIAL, por treinta
días, para que el que se crea con
derecho lo haga valer en tiempo oportu-
no.

Si vencido el plazo, no se presenta
reclamo alguno, se considerará
bien vacante y se rematará en subas-
ta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
J. GONZALEZ ARDENA
El Secretario,
J. A. GARCIA N.

30 vs.—21

AVISO

A la Junta Municipal—La Pintada, No-
viembre veinte y tres de este mes
de este vecindario y sus alrededores.

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito a publicar pública.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino
Perez se encuentra depositado un no-
villo de color negro, marcado a fuego

con el siguiente ferrete: **EFFA** dicho
animal fue denunciado por el mismo
señor Pérez, por encontrarse vagando
hace más de seis meses en el caserío
de la Venta, y estar haciendo daños
en diferentes sementeras de los mo-
radores de dicho caserío, sin tener co-
nocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal no-
tificación a todos los que se conside-
ren con derecho al referido animal, lo
hagan valer dentro del término de
treinta días (30), se fija el presente
aviso en lugar público de la localidad,
y se publica en la GACETA OFICIAL,
con advertencia de que si una vez
transcurrido el término estipulado no
se presentare reclamo alguno sobre la
propiedad de dicho bien, éste será re-
matado en pública subasta por el Te-
sorero Municipal, de conformidad con
el artículo 1601 del Código Adminis-
trativo.

El Alcalde,
TOMÁS CARLES.
El Secretario,
T. Arosemena S.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de
La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro
Alvarez, vecino de este Distrito se
encuentra depositada una vaca hessa,
berigiblanca, cachibierta, marcada
con los ferretes siguientes **R F Y J.**

Estebien ha sido denunciado como
vacante y en cumplimiento del ar-
tículo 1600 del Código Administrativo
se fijan los avisos respectivos; trans-
currido el término legal se rematará
en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,
JOSÉ I. ALVARADO.
El Secretario,
Francisco Terrero.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de
Dios Aizpura, se encuentra deposti-
do un caballo de color bayo, mar-
cado a fuego así: **AE** en la pata
de la pata izquierda, de talla regular
como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este
Despacho por el señor Faustino Quiel
por haberlo encontrado vagando en el
lugar Alto de Divara, sin conocerse
dueño.

Para que todo el que se crea con
derecho al mencionado animal lo ha-
ga valer dentro del término de treinta
días de conformidad con los artículos
1600 y 1601 del Código Administrativo,
se fija el presente edicto en lugar
público de este Despacho y copia de
éste remite a la Secretaría de Gobier-
no y Justicia, por conducto de señor
Gobernador de la Provincia, para su
publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que
se presente alguien a hacer valer sus
derechos, dicho animal será rematado
por el Tesorero Municipal de este Dis-
trito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 19 de
1926.

El Alcalde,
J. F. ESPINOZA.
El Secretario,
Noé del Cid G.

30 vs.—25